

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>528.956.765</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		87.975
07		INGRESOS DE OPERACION		9.128.700
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.925.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		414.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.449.000
	99	Otros		62.100
09		APORTE FISCAL		517.138.598
	01	Libre		517.138.598
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.717
	03	Vehículos		43.367
	05	Máquinas y Equipos		10.350
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		522.675
	10	Ingresos por Percibir		522.675
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		<b>GASTOS</b>		<b>528.956.765</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	42.047.530
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.134.081
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.181.695
	01	Prestaciones Previsionales		1.181.695
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.041.969
	03	Vehículos		299.115
	04	Mobiliario y Otros		27.531
	05	Máquinas y Equipos		2.715.323
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04,05,06	476.450.490
	01	Estudios Básicos		454.135
	02	Proyectos	07	475.996.355
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 783
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 4.580
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 948.715
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 8.949.530
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 1.151.955
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 49

- Miles de \$ : 279.972
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
- Miles de \$ : 265.073
- 04 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N°850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, incluye recursos por \$ 4.158.630 miles, destinados a estudios de proyectos de inversión, definidos como parte del Programa de Fortalecimiento Institucional, y que corresponden a materias propias de esta Dirección.
- La Dirección informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados el listado completo de los proyectos financiados con esta asignación, señalando su grado de avance en su ejecución.
- 06 Con cargo a estos recursos se ejecutarán obras de vialidad urbana, servicios anexos y las expropiaciones necesarias para el desarrollo del proyecto "Transantiago". Para estos efectos, la Dirección de Vialidad celebrará los convenios de ejecución que sean necesarios con el SERVIU Metropolitano. Con todo, las inversiones que se efectúen con dichos recursos se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público.
- 07 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.